

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS286/1
G/L/617
31 de marzo de 2003
(03-1790)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - CLASIFICACIÓN ADUANERA DE LOS TROZOS DE POLLO DESHUESADOS CONGELADOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 25 de marzo de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Tailandia a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino de Tailandia, tengo el honor de solicitar la celebración de consultas con las Comunidades Europeas ("CE") de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), con respecto a la clasificación aduanera de las CE para los trozos de pollo salados deshuesados congelados.

La medida en cuestión es la reclasificación aduanera establecida en el Reglamento (CE) N° 1223/2002 de las Comunidades Europeas de 8 de julio de 2002 (Reglamento 1223/2002), modificado por el Rectificativo del Reglamento 1223/2002. En virtud del Reglamento 1223/2002, los trozos de pollo deshuesados, congelados e impregnados de sal en todas las partes, con un contenido de sal en peso comprendido entre el 1,2 % y el 1,9 %, se reclasifican como trozos de pollo congelados deshuesados en el código 0207.14.10 de la Nomenclatura Combinada (NC) de las CE. El producto debe estar congelado en profundidad y debe conservarse a una temperatura inferior a -18° Celsius para garantizar un período de conservación de al menos un año. Con anterioridad al Reglamento 1223/2002, los trozos de pollo deshuesados, congelados e impregnados de sal en todas partes estaban clasificados como carne salada en el código 0210.99.39 de la NC.

Como resultado del cambio de la clasificación aduanera, el pollo salado deshuesado congelado que anteriormente había estado clasificado como carne salada sujeta al tipo *ad valorem* del 15,4 por ciento está actualmente clasificado como pollo congelado sujeto al derecho específico de 102,4 euros por 100 kg, lo que da por resultado un tipo *ad valorem* más alto que el tipo consolidado.

A juicio de Tailandia, la medida en cuestión es incompatible con las obligaciones contraídas por las CE en virtud de los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo II del GATT de 1994 y de su Lista de concesiones (Lista LXXX) y anula o menoscaba ventajas resultantes para Tailandia del GATT de 1994. También da origen a las cuestiones de la imprevisibilidad y la incertidumbre con respecto a futuras reclasificaciones y nuevas modificaciones del producto en cuestión. Por consiguiente, Tailandia solicita que las consultas se celebren lo antes posible con miras a lograr una pronta solución del asunto.

Las autoridades de mi país aguardan con interés su respuesta a esta solicitud. Propongo que la fecha y el lugar para las consultas sean acordados entre nuestras misiones.
